



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°714 de fecha 05.11.2021

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07 y 08/2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Nogales**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los “**Servicios de Prestación de Servicios de Laboratorio**”.
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 22 de Octubre de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Nogales**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el “**Contrato de Prestación de Servicios de Laboratorio**” celebrado con fecha 22 de octubre de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Nogales** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar las prestaciones mencionadas.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07 y 08/2019, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 22 de octubre del 2021 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroders 392, Viña del Mar, representado por su **Director D. ALFREDO MOLINA NAVES**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Nogales, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Félix Vicuña n° 199 , comuna de Nogales, representada por su **Alcaldesa doña MARGARITA OSORIO PIZARRO** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Nogales , contrata los servicios de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados de Laboratorio Clínico, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de la Calera , de su dependencia.

SEGUNDA: El análisis de las muestras biológicas que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de La Calera, relativos al Servicio de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados, son aquellos que se encuentran disponibles en la canasta de exámenes de laboratorio de Atención Primaria señalados en Anexo N°1, y que se entiende forma parte integral del presente contrato.

TERCERA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá el valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes, en base a los listados rutificados de los pacientes y sus exámenes realizados.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de La Calera, en el período respectivo.

El Servicio de Salud, a través del Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de La Calera, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I.

Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios de Análisis realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de La Calera, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

En el caso que la I. Municipalidad proporcione insumos para la realización de los Servicios de Análisis, el Servicio de Salud, deberá descontar su valor de las prestaciones efectuadas en el mes correspondiente.

CUARTA: Para la realización de los exámenes el Consultorio o Centro de Salud Municipal respectivo, deberá remitir al Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de La Calera, una solicitud de examen, que deberá contener todos los datos solicitados en Formulario adjunto en Anexo 2, e indicando, además, el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, programa al que pertenece el paciente.

QUINTA: Para la realización del Servicio, la I. Municipalidad o el Centro de salud deberá dar fiel cumplimiento al siguiente procedimiento:

- Deberá nombrar un responsable de la operación de la Sala de Toma de Muestras.
- Sobre la obtención de las muestras, el personal del Centro de Salud, debidamente autorizado, deberá proceder de acuerdo a “Manual de Toma de Muestras y Traslado” que será entregado al momento de firma del contrato.
- En relación a los materiales e insumos, el Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de la Calera entregará los contenedores de muestras sanguíneas, orina, bacteriología, fisiología etc. Los contenedores de transporte serán entregados en calidad de préstamo mientras tenga vigencia el presente convenio.

SEXTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con sesenta días de antelación a la fecha de término.

OCTAVA: Otórguese efecto retroactivo a esta convención a contar del 1 de enero de 2021, por la efectiva prestación de servicios, por producir consecuencias favorables para los interesados y no lesionar derechos a terceros, de acuerdo al artículo 52 de la Ley 19.880 de 2003.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial de este

Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, BQ. Maritza Alliende Silva, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de la Institución, por cada solicitud de Toma de examen, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de la Calera, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA PRIMERA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **D. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. Margarita Osorio Pizarro**, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Nogales, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1.400 de fecha 30/06/21.

- 3.- **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2021**.
- 4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
7. - **ESTABLÉCESE**, El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial de este Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, BQ. Maritza Alliende Silva, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará

como responsable de la Institución, por cada solicitud de Toma de examen, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

8.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

9.- FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

10.- IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/esm.

CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES

En Viña del Mar a 22 de octubre del 2021 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schrodgers 392, Viña del Mar, representado por su **Director D. ALFREDO MOLINA NAVES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Nogales, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Félix Vicuña n° 199 , comuna de Nogales, representada por su **Alcaldesa doña MARGARITA OSORIO PIZARRO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por intermedio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Nogales , contrata los servicios de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados de Laboratorio Clínico, encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de la Calera , de su dependencia.

SEGUNDA: El análisis de las muestras biológicas que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de La Calera, relativos al Servicio de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados, son aquellos que se encuentran disponibles en la canasta de exámenes de laboratorio de Atención Primaria señalados en Anexo N°1, y que se entiende forma parte integral del presente contrato.

TERCERA: El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, corresponderá el valor de cada prestación de acuerdo a la cantidad ejecutada por mes, en base a los listados rufificados de los pacientes y sus exámenes realizados.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todas las prestaciones efectuadas por el Servicio de Salud en el Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de La Calera, en el período respectivo.

El Servicio de Salud, a través del Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de La Calera, emitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los Servicios de Análisis realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de La Calera, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

En el caso que la I. Municipalidad proporcione insumos para la realización de los Servicios de Análisis, el Servicio de Salud, deberá descontar su valor de las prestaciones efectuadas en el mes correspondiente.

CUARTA: Para la realización de los exámenes el Consultorio o Centro de Salud Municipal respectivo, deberá remitir al Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de La Calera, una solicitud de examen, que deberá contener todos los datos solicitados en Formulario adjunto en Anexo 2, e indicando, además, el nombre del paciente, su cédula de identidad, edad, tipo de examen solicitado, programa al que pertenece el paciente.

QUINTA: Para la realización del Servicio, la I. Municipalidad o el Centro de salud deberá dar fiel cumplimiento al siguiente procedimiento:

- Deberá nombrar un responsable de la operación de la Sala de Toma de Muestras.
- Sobre la obtención de las muestras, el personal del Centro de Salud, debidamente autorizado, deberá proceder de acuerdo a "Manual de Toma de Muestras y Traslado" que será entregado al momento de firma del contrato.
- En relación a los materiales e insumos, el Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de la Calera entregará los contenedores de muestras sanguíneas, orina, bacteriología, fisiología etc. Los contenedores de transporte serán entregados en calidad de préstamo mientras tenga vigencia el presente convenio.

SEXTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

SÉPTIMA: El presente contrato regirá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con sesenta días de antelación a la fecha de término.

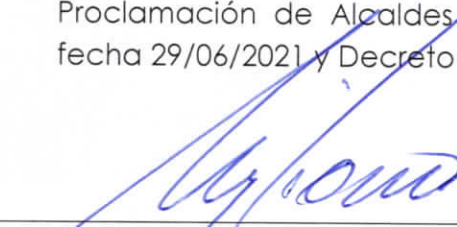
OCTAVA: Otórguese efecto retroactivo a esta convención a contar del 1 de enero de 2021, por la efectiva prestación de servicios, por producir consecuencias favorables para los interesados y no lesionar derechos a terceros, de acuerdo al artículo 52 de la Ley 19.880 de 2003.

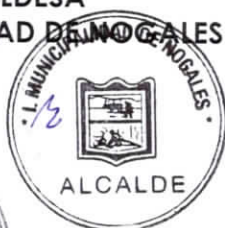
NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial de este Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, BQ. Maritza Alliende Silva, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de la Institución, por cada solicitud de Toma de examen, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Dr. Mario Sánchez Vergara de la Calera, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DÉCIMA PRIMERA: Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **D. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. Margarita Osorio Pizarro**, alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Nogales, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°1.400 de fecha 30/06/21.


D. MARGARITA OSORIO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES



D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


ANEXO N° 1

PRESTACIONES VALORIZADAS

PRESTACIONES	2021 (Valor Prestación)
Examen V.D.R.L.	\$ 2.820

ANEXO N° 2

FORMULARIOS DE SOLICITUD DE EXÁMENES



Servicio de Salud Pública de Santiago
 MINISTERIO DE LA SALUD
 UNIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO
 P.O. BOX 20000000
 Teléfono: 22110000

SOLICITUD DE EXÁMENES DE LABORATORIO

R.U.T.: Fecha: Hora:

NOMBRE:

PROCEDENCIA: CESFAM LA LIGUA

F. NACIMIENTO: SEXO: 1. MASCULINO 2. FEMENINO PREVISION:

BACTERIOLOGIA

306038

|

| VDRL I

|

(ROJ O AMA)

|

| VDRL II

|

(ROJ O AMA)

|

| VDRL III

|

(ROJ O AMA)

|

| VDRL IV

|

(ROJ O AMA)

Identificación Operador Toma de Muestras

Nombre y Firma del Profesional Solicitante

INT. 714 NOGALES

Correlativo: 7385 / 26-11-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1FL-E42-ERI

Código de verificación: O9A-WYI-BRP